ACUERDO DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

EXPEDIENTE NÚM.: 2020-383275 (2-CA-2280-PC)
TÍTULO: Redacción del proyecto de construcción del "desdoblamiento de la A-491 entre los puntos kilométricos 10 y 16"
TIPO: SERVICIOS
PROCEDIMIENTO: ABIERTO
DURACIÓN: Desde el 20 de abril de 2021 al 19 de abril de 2022 (actualmente suspendido).
PRESUPUESTO APROBADO: 118.201,12 € (IVA excluido) /143.023,36 € (IVA incluído)

ANTECEDENTES

PRIMERO. Formulado acuerdo de iniciación del expediente dictado por el órgano de contratación de fecha 5 de abril de 2022, sobre la base de la propuesta del director del proyecto y encargado del servicio de modificación de contrato de la misma fecha.

SEGUNDO. Habiéndosele dado audiencia al contratista, como figura en el acta suscrita el 6 de abril de 2022.

TERCERO. Acordada con fecha 12 de abril de 2022 la suspensión temporal total del contrato hasta que su modificación sea redactada y aprobada.

CUARTO. Siendo informada la modificación por el Servicio Jurídico Provincial en Cádiz mediante informe CA 2022/62 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL DESDOBLAMIENTO DE LA A-491 ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 10 Y 16" EXPTE. 2020-383275 (2-CA-2280-PC) .

QUINTO. Cumpliéndose las circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, concurriendo los requisitos exigidos en el artículo 205.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (**LCSP**):

a) que las circunstancias no hubieran podido ser previstas por una Administración diligente;
Por ser la propuesta consecuencia de la petición del Excmo. Ayuntamiento de Rota y de agricultores e industrias afectadas por el desdoblamiento de la carretera.

b) que no se altere la naturaleza global del contrato;
Habida cuenta que el objetivo del mismo sigue siendo la redacción del proyecto de construcción del "desdoblamiento de la A-491 entre los puntos kilométricos 10 y 16", al margen del nuevo enlace a diseñar. El art. 204.2 de la LCSP señala que *se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual"*

c) que el importe de la modificación no supere el 50% del precio inicial del contrato.

Plaza de Asdrúbal 6, Planta Baja, 4ª, 5ª y Ático
11071 – Cádiz

T: 956006300
dt.cadiz.cfiot@juntadeandalucia.es

El importe de la modificación supone un 18,94 % sobre el importe vigente,

SEXTO. Existiendo crédito adecuado y suficiente; en el ejercicio de las competencias que me son atribuidas como órgano de contratación en virtud de la *Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos y, en virtud de lo dispuesto en el art. 203 de la LCSP*

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación del contrato de servicios arriba referenciado, para de esta manera diseñar un nuevo enlace a distinto nivel que permita la conexión de dicha carretera de El Bercial y zonas aledañas con el nuevo tramo de autovía de la A-491 en ambos sentidos de circulación.

El diseño debe responder a los siguientes condicionantes:

- Mínima ocupación en planta
- Conexión a distinto nivel con la vía de servicio permitiendo todos los movimientos entre ambas carreteras.
- La implantación de este nuevo enlace lleva aparejado el siguiente trabajo:
    1. Ampliación de la campaña de investigaciones geotécnicas mediante la realización de nuevos sondeos, penetros y ensayos de laboratorio.
    2. Diseño del nuevo enlace y modificación del trazado del tronco de la vía en dicho ámbito.
    3. Diseño de la conexión del nuevo enlace con la vía de servicio existente y el carril bici y vía verde proyectados.
    4. Adaptación del drenaje transversal y longitudinal en toda la zona de influencia del nuevo enlace
    5. Diseño y cálculo de nuevos elementos de señalización vertical de grandes dimensiones (pórticos o banderolas de señalización informativa)
    6. Diseño y cálculo del nuevo paso superior tanto a nivel de cimentación como estructural. La tipología adoptada es mediante vigas artesas de canto variable con pilas en forma de palmera. Estará constituido por un vano central de 37,5 m de luz y dos vanos laterales de 15 m cada uno. La cimentación en pilas se llevará a cabo mediante cimentación profunda mientras que en los extremos se diseñarán estribos flotantes mediante cargaderos pilotados y terraplenes chapados de piedra con talud 3H:2V. El gálibo mínimo vertical con la vía inferior será de 5,50 m.
    7. Ampliación de la cartografía.

SEGUNDO. Que el importe total del modificado ascienda a 27.091,72 € (IVA incluido), con el siguiente desglose:

NUEVOS TRABAJOS A LLEVAR A CABO	IMPORTE
Nueva campaña geotécnica:	5.650,00 €
Diseño del nuevo enlace y modificación del tronco:	3.770,00 €
Adaptación del drenaje en zona influencia nuevo enlace:	1.280,00 €
Diseño y cálculo de nuevos elementos (pórticos o banderolas):	1.850,00 €
Diseño y cálculo del nuevo paso superior:	12.150,00 €
Ampliación de cartografía:	1.800,00 €
Presupuesto de Ejecución Material:	26.500,00 €
Gastos Generales (13%)	3.445,00 €
Beneficio Industrial (6%)	1.590,00 €
SUMA:	31.535,00 €
Coef. de Adjudicación (0,71000000)	22.389,85 €
Total Importe sin I.V.A.	22.389,85 €
I.V.A. (21%)	4.701,87 €
Importe Líquido de Abono	**27.091,72 €**

TERCERO. De acuerdo con el artículo 109.3 LCSP, si como consecuencia de una modificación del contrato, se experimenta variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, el importe de la garantía complementaria será de 1.119,49 euros, se formalizará en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el presente acuerdo de modificación.

CUARTO.- Se establece un plazo adicional de duración del contrato de 7,5 meses respecto al vigente contractual, fijando el nuevo fin del contrato el día 30 de noviembre de 2022.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 apartado 1 letra a) y apartado 2 letra d) de la LCSP, así como en la cláusula 25.2 del PCAP. , este acuerdo será susceptible de recurso especial en materia de contratación. Igualmente, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Cádiz, a 17 de agosto de 2022
LA DELEGADA TERRITORIAL

Mercedes Colombo Roquette